



*RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2019, de la Consejera, por la que se acuerda la práctica del deslinde total del monte de utilidad pública "Baldíos diseminados" número 65 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz. (2019062411)*

#### ANTECEDENTES

Examinada la Memoria Preliminar justificativa del deslinde del monte "Baldíos Diseminados", número 65 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, sito en el término municipal de Casas de Don Pedro. Incorporados a la referida memoria, constan los antecedentes relativos al monte y a su estado legal, necesidad y oportunidad de su realización conforme al artículo 81.3 del vigente Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1957, de 22 de febrero, que otorga preferencia a la realización del deslinde de este monte al corresponderse con "montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente cuando los linderos figuren en el Catálogo de forma confusa o equívoca", así como por la necesidad de inventariar el patrimonio forestal extremeño como se especifica en la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es decir, realizar un proyecto encaminado a obtener el máximo de información posible sobre la situación, régimen de propiedad y protección, naturaleza, estado legal, probable evolución y capacidad productora de todo tipo de bienes de los montes extremeños.

Considerando que en la Propuesta de Acuerdo realizada por la Dirección General de Política Forestal queda justificada la necesidad de realizar el deslinde correspondiente.

Visto el artículo 10.1.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura que establece las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura de desarrollo normativo y ejecución en materia de medio ambiente. Regulación y protección de la flora, la fauna y la biodiversidad. Prevención y corrección de la generación de residuos y vertidos y de la contaminación acústica, atmosférica, lumínica, del suelo y del subsuelo. Regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas. Montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

Visto el Real Decreto 1584/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de conservación de la naturaleza.

En uso de las facultades de protección, conservación y gestión de los montes de utilidad pública atribuidas a la Dirección General de Política Forestal y contenidas en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el deslinde propuesto potestad de esta Administración en tanto



gestora del monte con fundamento en el artículo 239.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, así como en el artículo 79 y 80 del Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

De conformidad con lo establecido en la normativa de pertinente aplicación y en virtud de la competencia que me atribuye lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y restantes preceptos de aplicación,

**RESUELVO :**

Primero. Acordar la incoación de procedimiento administrativo de deslinde del monte "Baldíos Diseminados" número 65 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, sito en el término municipal de Casas de Don Pedro y perteneciente a ese mismo Ayuntamiento, por procedimiento ordinario y en segunda fase.

Segundo. Designar como Ingeniero Operador para la realización de las operaciones a D. Joaquín Polanco Noain, adscrito al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

Tercero. Ordenar la publicación del inicio de las operaciones de deslinde administrativo y la realización de cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a su tramitación, una vez que se haya procedido a comunicar el presente acuerdo de incoación al Registro de la Propiedad de Herrera del Duque a fin de que, por medio de nota al margen de la inscripción de dominio, se tome debida razón del mismo.

Mérida, 20 de agosto de 2019.

La Consejera de Agricultura y Desarrollo  
Rural Población y Territorio,  
**BEGOÑA GARCÍA BERNAL**